9.029 D/934. Nota a "La Prensa" por su cooperación en la lucha contra el analfabetismo.-

Dirigir a la Dirección de "La Prensa" una nota en la que se exprese la complacencia con el H. Consejo ha visto su valiosa iniciativa de cooperación popular en la lucha contra el analfabetismo.—

Sobre raspado a fs. 37 línea 17, fs 38 líneas 12 y 33, y fs. 39 líneas 11, 24, 25, 26 y 31: "destinarlo", "Mut", "Guillermo", "De Marco", "42", "41" - Severa Argentina Maldonado", "126" y "2: - Las direcciones", respectivamente, Vale.—

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos.

Sesión 28a.-

Día 2 de mayo de 1934.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dos del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educa_

ión, los Señores Vice-presidente Doctor Don Felix Garzón Maceda y Vocales Doctores Don Nicolás A. Avellaneda, Don José A. Quirno Costa y Profesor Don José Rezzano, bajo la Presidencia del Ingeniero Don Octavio S. Pico, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:—

9101 14/934. Nombramientos maestros. C. E. 14°. — Nombrar maestros de tercera categoría para la escuela n° 14 del Consejo Escolar 14°, a los siguientes maestros normales: José María Berazategui, Alberto Valenga y Francisco Svaiter Martínez; debiendo la dirección del establecimiento exigir al personal nombrado, antes de darle posesión del cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el
Los Srs. Berazategui y Svaiter Martínez cesarán en sus cargos de las escuelas 135 y 110 de Misiones, respectivamente.
artículo 24 de la Ley 1420.—

9115 C/934. Traslado de personal y nombramiento de maestras. Catamarca. — 1°.- Trasladar a su pedido, conservando su categoría a la escuela n° 23 de Catamarca a la maestra señorita Sofía Cuello, de la 24 de la misma provincia.—

2°.- Trasladar a su pedido y con la categoría de maestra auxiliar a la directora, señora Rosalía Villafañe de Barrionuevo de la escuela n° 97 a la 77 de Catamarca.—

3°.- Nombrar maestras ayudantes de las escuelas de Catamarca que se indican a las siguientes M.M.N.N.N.N., con título registrado e inscriptas como aspirantes:—

Escuela n°. 24 María Elina Zenteno Zalazar.—

" " 81.- María Celina Cervetto.—

Escuela n.º 90 - Válida Esperanza Janos.-

4879 14/934. Autorizar a la Inspección General de Escuelas para Adultos para ubicar como maestra de taquigrafía en la escuela de adultos n.º 1 del Consejo Escolar 14º, a la preceptora del mismo establecimiento señora Cayetana M. de Castilla, debiendo Dirección Administrativa imputar el sueldo de la expresada maestra, de acuerdo con sus nuevas funciones, en la primer vacante que se produzca, y de conformidad con lo informado por la misma oficina.-

Ubicación de preceptora como maestra especial. C. E. 14º.-

8161 D/933. 1º- Aceptar al contratista señor Juan Zannier la rebaja del 3% sobre el precio de la adjudicación de las obras de terminación del edificio fiscal de la escuela n.º 29 de Güemes (Salta) quedando la adjudicación por valor de $ 53.031.08 m/n.-

Se acepta rebaja en precio de adjudicación obras terminación edificio. Salta.-

2º- Acordar el 5% del valor de la adjudicación para imprevistos.-

3º- Imputar el gasto total de $ 55.682.62 m/n incluido el 5% para imprevistos, en la forma indicada a fs 104.-

4º- Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional de Salta para que firme el contrato de adjudicación de conformidad con el formulado a fs 196 por Asesoría Letrada.-

5º- Desestimar la oferta de venta formulada por el señor Marcelo Romero a fs 198, por no convenir a los intereses escolares.-

6º- Dirección General de Arquitectura previa firma del contrato informará con respecto a la necesidad de designación de sobrestante.-

31.246 - N/930. Exonerar a Pedro Ignacio Allende del cargo de director de la escuela N.º 29 de Trahuncurá (

Se exonera a un director. Neuquén.

Neuquén), del que estaba suspendido desde su detención por la Policía del Neuquén el 6 de febrero de 1931.-

758 R/934. Devolviendo nota a un maestro y prevención al mismo. Río Negro.
Devolver al maestro auxiliar de la escuela nº. 52 de Río Negro, señor Jesús María José David Juarez Tellez la nota de fs 1 y 2 previniéndole que en lo sucesivo debe guardar en sus comunicaciones el estilo correcto que corresponde en las relaciones oficiales so pena de hacerse pasible de la medida disciplinaria que corresponda.-

5468 L/934. Nombramiento de director. La Rioja.
Nombrar director de tercera categoría para la escuela nº. 13 de la provincia de La Rioja, al M.N.N. señor Lorenzo Antonio Sánchez, actual maestro auxiliar de la misma escuela.

5154 B/934. Denuncia de bienes vacantes. Desestimándola.
Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor Vistorio Alberto Buzzio y archivar estas actuaciones previa reposición y conocimiento.-

3977 P/934. Se acuerda un punto de bonificación a M.N.N.
Acordar un punto de bonificación a la M.N.N. señorita María Elena Pazzi, por los servicios prestados como interina durante el año 1930.-

472 19/934. Se acuerda pase a escuelas de adultos en carácter de preceptor a un maestro. C.E. 3º.-
Acordar pase a escuelas para adultos, en carácter de preceptor, al actual maestro de tercera categoría, de la escuela nº 3 del Consejo Escolar 3º, señor Angel Silvio Lunermann, debiendo la Inspección General respectiva, proceder oportunamente a su ubicación.

52.668 C/930. Reducción de cargo por pérdida de máquina fotográfica.
1º- Reducir al 50% el cargo dispuesto el 20 de octubre de 1933, al señor Juan B. Duboux por la pérdida de una máquina fotográfica y trípode.-

2°.- Hacer saber al señor Dubouse que debe guardar estilo al calificar las disposiciones del H. Consejo.-

8364 | I/934 — Reglamentación servicios médicos escolares en Provincias y Territorios.-

1°.- Créanse los servicios médicos escolares de Provincias y Territorios Nacionales, los que serán desempeñados por médicos ad-honorem, designados por el Consejo Nacional de Educación, teniendo en cuenta para estos nombramientos los profesionales radicados en los sitios de mayor población escolar o en localidades con vías de comunicación que permitan un fácil traslado a las escuelas.-

2°.- Los fines de estos servicios médicos escolares, serán de velar por la salud de los niños en edad escolar y vigilar que en los establecimientos de instrucción primaria, tanto fiscales como particulares se observen fielmente las prescripciones de higiene y se dé cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

3°.- Los médicos escolares de Provincias y Territorios tienen bajo su vigilancia higiénica las escuelas fiscales y particulares dependientes del Consejo Nacional de Educación, del pueblo o distrito de su jurisdicción y expedirán todos los informes que le sean solicitados, ya se refieran a los edificios destinados a escuelas, ubicación, iluminación, servicios sanitarios, etc, que se proyecten construir o se tomen en locación, lo mismo que con respecto a la salud de los alumnos y maestros.-

4°.- Los médicos escolares de Provincias y Territorios, se pondrán en contacto con los vecindarios

de sus respectivas jurisdicciones, estimulando la formación de sociedades de padres, cooperadoras de las escuelas, reuniéndolos a éstos, al personal docente, así como también a los alumnos en conferencias con el propósito de hacerles conocer los beneficios que puedan prestar estas asociaciones peri-escolares en la organización de los servicios de alimentación y otros auxilios a los alumnos que concurren a las escuelas.-

5°- A los fines de lo establecido en el artículo anterior, La Sección Educación Sanitaria de la Inspección Medica Escolar los proveerá de carteles, afiches, cartillas, clases modelos para maestros, diapositivos, etc, volantes de higiene general y de tipo regional para aquellas zonas del país, donde reinen enfermedades endémicas, los que serán impresos en cantidad suficiente en los Talleres Gráficos de la Repartición.-

6°- Visitarán las escuelas de su jurisdicción cuando les sea solicitado por las direcciones de las mismas o cuando lo crean conveniente vigilando que se cumpla con la Ley de vacunación, vacunando a los alumnos y maestros que lo solicitaran.-

7°- Concurrirán a las escuelas de su jurisdicción en las que se desarrollen enfermedades infecto-contagiosas, aislando los alumnos sospechosos, estando autorizados para adoptar todas aquellas medidas urgentes de carácter higiénico y profiláctico para evitar la propagación de las mismas en el medio escolar, dando cuenta al Cuerpo Médico Escolar de todas aquellas medidas sanitarias que hubiera dispuesto para conservar la salud

de los alumnos fuera y dentro de la escuela.-
8º- Creados los servicios de alimentación u otros auxilios para los escolares, los médicos con la colaboración de los maestros, sociedades cooperadoras, serán los encargados de indicar cuales han de recibir los beneficios, conforme las condiciones de salud, de medio ambiente de los alumnos.-

9º- Los médicos escolares de Provincias y Territorios dependerán de la Inspección Médica Escolar, de quién recibirán informes y a quién dirigirán sus pedidos para el mejor cumplimiento de las funciones que se especifican en esta reglamentación, debiendo ponerse de acuerdo con la Inspección Seccional y Cooperadoras Escolares respectivas, a las que asesorarán en todos los asuntos que se les solicitara.-

10º- A los efectos del artículo 1º las Inspecciones Seccionales elevarán una nómina de los médicos y odontólogos de responsabilidad moral y técnica de las respectivas jurisdicciones, que quieran prestar gratuitamente los servicios de su profesión a los escolares, debiendo considerar en primer término a los médicos dependientes del Departamento Nacional de Higiene.-

16294 E/926. Se autoriza locación de casa para escuela al Aire Libre.-

1º- Autorizar la locación de la casa sita en Avenida Tres Cruces y Segurola con destino al traslado de la escuela al Aire Libre Nº 6 en las condiciones siguientes:

Alquiler: $ 1.000 m/n mensuales a partir del día 1º de septiembre próximo y siempre que para esa fe-

cha se reciba el edificio con las obras de blanqueo y pintura indicadas por Dirección General de Arquitectura. ———

Término: hasta el 31 de mayo de 1939 y tres años de opción a prórroga a favor del Consejo. ———

Obras: a cargo del propietario las de blanqueo y pintura que requiera el edificio, así como las de conservación general de la propiedad, las que deberá realizar el propietario a requerimiento de la Dirección General de Arquitectura. En la instalación sanitaria existente las que sea necesario o las que pudiera exigir las Obras Sanitarias de la Nación, durante la vigencia del contrato.- ———

2°- Los impuestos fiscales o municipales de cualquier carácter que graven la propiedad serán por cuenta del propietario, salvo el servicio de aguas corrientes, que se paga por medidor.- ———

3°- El H. Consejo ejecutará por su cuenta todas las obras de adaptación y pabellón sanitario independiente que sea necesario para el buen funcionamiento de la escuela.- Las instalaciones que haga el H. Consejo en la propiedad u obras, podrá retirarlas una vez fenecido el contrato y en el caso de dejarse la finca. —

4°- Una vez aceptadas por el propietario las condiciones antedichas, Dirección General de Arquitectura proyectará en definitiva las obras de adaptación necesarias y el gasto que estas demanden se satisfará como lo indica Dirección Administrativa dentro de la suma calculada de $ 16.500 m/n. ———

5004 Autorizando renovación contrato locación casas. C. E. 9º.-	9/934.-	Autorizar la renovación de los contratos de locación por las fincas que ocupa la escuela nº 6 del Consejo Escolar 9º sitas en la calle Córdoba Nros. 3283 y 3285, en las siguientes condiciones: Alquiler: $ 250.00 mensuales en vez de $ 400.00 m/n que se paga, por la que lleva el Nº 3283 y $ 380.00 por la que lleva el Nº 3285 en vez de $ 550.00, lo que importa una rebaja total de $ 320.00 a partir del 1º de abril último. Término: hasta el 1º de diciembre de 1936, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.- Obras: por cuenta del propietario las de conservación e higiene que requieren los inmuebles durante la vigencia del contrato.-
16.487.- Se da por ejecutados trabajos convenidos en contrato. C. E. 17º.-	17/923.	Dar por ejecutados los trabajos convenidos en el contrato de locación con el propietario de la finca Bahía Blanca 2246, arrendada para la escuela nº 9 del Distrito Escolar 17º, en la forma establecida a fs 149 vuelta.
7903 Se deja sin efecto una resolución.	11/932	Dejar sin efecto la resolución de marzo 7 ppdo recaída a fs 35 de este expediente y archivar las actuaciones.-
8363 Se establecen consultorios odontológicos.	C/934.	Aprobar en la siguiente forma el proyectado presentado por el señor Vice-presidente, Doctor Félix Garzón Maceda. 1º.- Establecer un consultorio odontológico en cada uno de los Consejos Escolares, uno por cada escuela al Aire Libre y uno en el Instituto Bernasconi.- 2º.- La Inspección Médica Escolar por intermedio de la Sección Odontológica, procederá de inmediato, utilizando el material existente, a la insta-

lación de esos consultorios en los locales más convenientes de los Distritos, escuelas al Aire Libre e Instituto Bernasconi.-

3°.- El número de profesionales a inscribirse será de diez y nueve distribuídos en la siguiente forma: diez y seis para los Distritos Escolares, dos para las seis escuelas al Aire Libre y uno para el Instituto Bernasconi.

4°.- Para la adscripción de los maestros dentistas, deberá darse preferencia a los que desempeñaron dichos cargos con anterioridad y a satisfacción de la Inspección Médica Escolar.-

5°.- El gasto que demande, será imputado en la forma que determinará la Dirección Administrativa.

Entre líneas a fs 41 renglones 18 y 19: " Los señores Jeraz ategui y Gualter Martínez, cesarán en sus cargos de las escuelas 135 y 110 de Misiones, respectivamente", Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cincuenta minutos.

[firma]

[firma]